Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a Queda garantizado a los gremios. Concernir a Queda garantizado a los gremios. Concernir a la Queda garantizado a los gremios de la Queda garantizado de la Queda gar Queda garantias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas de las garantías necesarias para el cumplimiento.

con la estabilidad de su empleo. con la estabilidad de su cimple con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social obligatorio, que con la estable cerá: el seguro social de seguro social de la estable cerá: el seguro s El Estado otorgará los beneficios de la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a e irrenunciable. En especial, la ley establecerá con autonomía financiera y económica de integral e irrenunciable pacionales o provinciales con autonomía financiera y económica de integral e irrenunciable. e irrenunciable. En especiai, la 10, como autonomía financiera y económica, ad-cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, adcargo de entidades nacionales o protección participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir su ministradas por los interesados con participación del Estado, sin que protección del Estado, sin que ministradas por los interesados ou per ministradas por los interesados y pensiones móviles; la protección integral de la perposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la perposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la perposición de aportes, juoliado perposición de aportes, juoliado de la perposición de aportes, juoliado de la familia; la defensa del bien de familia; la defensa del bien de familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso familia; la defensa del bien de familia; la defensa del bien del bien de familia; la defensa del bien de familia; la defensa del bien de familia; la defensa del bien del bien del bien del bien de familia; la defensa del bien del bi a una vivienda digna.

Artículo 15°.- En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan Aruculo 13. El la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Artículo 16°.-La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales antes la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Artículo 17°.- La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 40. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

Artículo 18°.-Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hoghesta. en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados a la ligado a los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo de la causa. Nadie puede ser obligado a quitoridad declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la la causa de la causa. Nadie puede sei obile competente. Es inviolable la la causa de la causa. Nadie puede sei obile competente. Es inviolable la causa de la competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. El domicilio de la persona y de los derechos. es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué cascara correspondencia epistolar y los papeles privados; y una allanamiento ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación. Quedan abolidas a correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación por correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación por correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación por correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación por correspondencia epistolar y los papeles privados, y ocupación por correspondencia epistolar y los papeles privados por correspondencia epistolar y los papeles por correspondencia epistol y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los agostos especies de muerte por causas políticas, para especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto al incomo conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán sanas y limpias, i de precaución conduzca a morticio de la Nación serán de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable